

a fin de que pueda informar todavía más ampliamente al joven soberano acerca de los jesuitas (1).

Según esto, parece ser un hecho que ministros o funcionarios llevaron al ánimo del monarca la convicción de haber estado amenazada su vida por una sedición jesuítica. Como el embajador francés Ossun informaba al duque de Choiseul, el rey le había señalado como razón y fundamento para adoptar su resolución el que los jesuitas habían concebido y planeado un atentado contra su vida con el fin de acabar con él y toda la real familia el día del Jueves Santo con ocasión de la visita de los sagrarios, habiendo escapado felizmente del peligro merced tan sólo al prematuro estallido de la asonada del domingo de Ramos (2). Las mismas recriminaciones hizo transmitir Carlos III a Tanucci por medio del príncipe Cattolica (3) para que aquél las pusiera en conocimiento de Fernando IV.

Frente a esta tremenda acusación apela el general Ricci al hecho de que el P. Navarro, rector del Colegio Imperial, hizo entrega inmediata al conde de Aranda de una carta anónima, en la cual se le conminaba con amenazas a que tomase parte en un nuevo motín, en vista de lo cual el conde hizo redoblar la guardia. No es del todo infundada la sospecha de que en ello se trataba de una zancadilla que pretendieron armar los autores de la expulsión de los jesuitas (4). En los protocolos del Consejo extraordinario no se formula en forma tan crasa la acusación por causa del proyectado regicidio, y apenas se puede admitir que ministro alguno estuviera sinceramente persuadido de ello. Al menos, según confesión de Aranda, no fueron planes homicidas los que dieron pie a la expulsión de los jesuitas, sino la general convicción de ser ya intempestiva la Orden (5).

(1) Danvila y Collado, III, 636 ss.

(2) Ferrer del Rio, II, 181 s., 182, n. 1. Cf. *Vincenti a Torrigiani el 23 de junio de 1767, Cifre, Nunziat. di Spagna, 304, loco cit.; Fuentes a Grimaldi, fecha París, mayo 8 [13] de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 4565; *Ayres Sa e Mello a Grimaldi el 9 de mayo de 1767, *ibid.*, 7280. Cf. Ricci, *Espulsione, 46, 48.

(3) el 5 de mayo de 1767, en Ferrer del Rio, II, 182, n. 1; Danvila y Collado, III, 60.

(4) Ricci, *Espulsione, 46.

(5) Aranda al P. Isidro López, fecha París, 3 de julio de 1775, en Razón y Fe, XXIX (1911), 177, n. 1. El alumno de los jesuitas Fernán-Núñez escribe en su biografía de Carlos III (p. 209): Toca á los soberanos y á sus Ministros decidir si el respeto á la religión y al trono se han aumentado ó disminuido desde entonces. Yo sólo debo decir, en honor de la verdad, que me crié con ellos, por orden y á expensas del Rey, como se ha visto en la introducción, y que cuantas máxi-

La pragmática sanción fué objeto por cierto de la más acerba crítica en un supuesto extracto de la Gaceta de Londres del 6 de mayo de 1767. Todo amigo del derecho natural y de gentes no puede menos de soliviantarse, y execrar un proceso tan tiránico. Aun cuando los jesuitas fueran ateos, traidores o demonios en figura humana, no era lícito separarlos del cuerpo del Estado, cuyos miembros eran, sin las pruebas estrictas de estar tan gangrenados que se habían hecho acreedores en justa ley de tal amputamiento. Si un soberano está facultado para disponer a capricho de cualquier corporación de su pueblo, sin aducir ningún otro motivo que su voluntad y ciertas sugerencias secretas y causas sólo por él conocidas, ¿dónde queda la garantía legal? Exigir que se sometan a semejante proceso secreto sin replicar ni proferir palabra bajo la amenaza de que en caso contrario serán tratados como reos de lesa majestad, y derogar de intento y caprichosamente todas las leyes opuestas a tal proceso, esto significa en realidad ejercer un poder con el cual jamás se puede avenir pueblo alguno que no haya perdido en absoluto el sentido del derecho y de la justicia humana. Jamás depositó el Todopoderoso semejante poder en las manos de una criatura, pues las leyes divinas no tienden sino al ejercicio de la justicia y de la misericordia. Con igual derecho podría el rey de España expulsar cualquier Orden y confiscar sus bienes y hasta cualquier corporación civil, mediante un acto semejante secreto y arbitrario. Todo el mundo sabe muy bien que la constitución española, lo mismo que la nuestra, trae su origen de la visigoda. Asimismo sabemos que el padre del actual monarca fué preferido para su sucesión al trono con la condición de que había de mirar solícito por el bien de la nación y conservar sin mengua los dominios españoles. Luego entonces tenían aquellos pueblos un derecho real y admitido incluso para pensar y mirar por sí; ahora en cambio se les dice que no incumbe a los vasallos juzgar o exponer las órdenes de su soberano, lo cual significa en verdad rebajarlos a viles esclavos. Estos jesuitas tienen en todas las clases y capas sociales de España padres, hermanos y parientes a quienes está prohibido inquirir las causas de la expulsión y espolio, dado que simultáneamente se ha ordenado sepultar en el silencio y oscuridad

mas me enseñaron se fundan en uno y otro, y en verter por su defensa la última gota de mi sangre, si quiero vivir y morir con honor y gozar de gloria en este mundo y en el otro, sin que jamás les haya oído nada que directa ó indirectamente lo contradiga.

toda natural inclinación o simpatía hacia ellos (1). Este escrito, que según afirmó el embajador español, Masserano, no pudo ser hallado en la Gaceta de Londres (2), produjo tan profunda impresión que hubo de tratar del caso el Consejo extraordinario (3). A todos los embajadores de España fué enviada la orden de recoger cuantos ejemplares pudieran haber a las manos. Además se tomó la resolución de publicar una contraapología anónima y, en unión con Francia, fomentar la total extinción de la Orden jesuítica para poner fin de una vez para siempre a todas las revueltas e intrigas (4).

Una carta del ministro librepensador Du Tillot a Azara contiene una involuntaria justificación de los jesuitas españoles y al mismo tiempo un trasunto de los motivos más profundos de su expulsión. «Veo, escribe poco antes de la ya inminente expulsión, que el espíritu philosophico va haciendo progressos. Los haze tambien en España, en fin en todo el mundo catholico, quasi. Los hará después en Italia, pues ya ha adelantado en la mayor parte de ella, Venezia, Turin, Florenzia, Napoles, Genova. Pero verá V. S. que antes de un siglo ese espíritu, despues de haverse exercitado sobre materias de jurisdicción en la clase que ha relacion con Roma, se estenderá a lo civil y político en los gobiernos. Los hombres querrán tratar de su libertad y de los limites de su obediencia, el gobierno será mas arduo. Veá V. S. que lo que se discute en Francia, son pasos a romper algun pedazo de vinculos y cadenas. Las mentes no se iluminarán sin que se busque a abrir carrera a la libertad. Muchos escritos como el «Contrato social» van ya conteniendo maximas y principios, que con el tiempo alarmarán los ministerios. El gobierno despotico se sentirá de ello. Avria mucho que decir sobre este punto.» (5)

Como causa de la expulsión de los jesuitas había señalado el rey la conservación de la obediencia, la paz y la justicia y otros motivos «que él se reservaba en su real pecho». A la luz de los documentos de archivos sabemos actualmente que este oscuro giro fué

(1) *Estratto delle Gazzette di Londra dei 6 Maggio 1767. Lettera indirizzata allo stampatore delle medesime. *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 667.

(2) *Roda a Aranda el 27 de julio y 27 de octubre de 1767, *ibid.*

(3) *Consejo extraordinario, 23 de agosto de 1767, *ibid.*

(4) *Roda a Grimaldi el 3 de septiembre de 1767, *ibid.*

(5) 8 de marzo de 1767, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Exped. «Parma», 1767. Tous les livres si sévèrement défendus à Paris, entrent librement en Espagne, escribía Voltaire a Villeveille el 1.º de mayo de 1768, *Oeuvres*, LX, 470.

elegido adrede para cortar de antemano las lucubraciones acerca del mérito o demérito de las acusaciones; mientras que entonces, junto con la tenaz obstinación que Carlos III desplegó en la expulsión de la Orden, dieron pie a diversidad de conjeturas. Creyóse que fueron motivos de índole personal los que debieron inducir al soberano a adoptar su salvaje actitud.

Cuéntase que como todos los procedimientos para hacer al rey sospechosos los jesuitas y provocar su expulsión se estrellasen en su inquebrantable amor a la justicia, recurrieron los enemigos de la Compañía de Jesús a un astuto artificio. Una noche, mientras la comunidad se hallaba en la habitual distribución de letanías, se presentó un correo en la puerta del Colegio Imperial de Madrid con una carta para el rector, Navarro. Éste ordenó al portero que dejara la carta sobre la mesa de su celda. Terminadas las letanías trasladáronse al refectorio para cenar en comunidad. Durante la cena se presentaron súbitamente en casa dos miembros del Consejo y demandaron, por orden de la corte, la llave del cuarto rectoral, el cual llevaban orden de registrar. Tras un breve simulado registro tropezaron con la carta todavía sin abrir, la cual se llevaron consigo. En la carta se decía que Carlos III no era hijo legítimo de Felipe V, sino fruto de relaciones criminales de su madre Isabel de Farnesio con el ministro cardenal Alberoni y por tanto no era tampoco príncipe legítimo alguno, correspondiendo en consecuencia el trono, antes que a él, a su hermano don Luis. Esta carta fué presentada al rey. Profundamente difamado en su honor y herido en su piedad filial, tomó entonces el monarca la resolución de expulsar a todos los jesuitas de su reino. Para no exponer su honra y la de su madre, se sirvió en sus edictos de las ambiguas expresiones arriba mencionadas (1).

(1) Anselmo de Eckart en Murr, *Journal*, IX, 217-222. La suplantación de las cartas la señalan como realidad: Crétineau-Joly, III³, 237 ss.; Colombet, *Histoire de la suppression des Jésuites*, II, 5 ss.; Schoel, *Cours d'histoire*, XXXIX, 163; Carayon, XV, *Préf.*, XVII ss.; Ravignan, I, 185 ss., II, 337; Colección de los artículos de La Esperanza³, Madrid, 1858, 438 s.; Létourville, Ravignan et ses contradicteurs, 25 ss.; Menéndez Pelayo, III, 143; Nonell, Pignatelli, I, 158 s.; Gallerani-Madariaga, 163 ss.; Razón y Fe, XIX (1907), 505 ss. Además de Murr son citados como garantes: Lafuente, *Historia de España*, P. III, 1. 8, c. 8; Coxe, *España bajo el reinado de la casa de Borbón*, IV, 171; Sismondi, *Histoire des Français*, XXIX, 370; Ami de la religion, XXXII, 159; Adam, *Histoire d'Espagne*, IV, 271; Cantù, *Storia dei cent'anni 1750-1850*, I, Florenzia, 1851, 165; Döllinger-Hortig, II, 2 (1826), 798. Contra la credibilidad de la suplantación militan: Saint-Priest, 57; Ferrer del Rio, II, 123, n. 1; Danvila y Collado, III, 82 s.; Sidney Smith en *The Month*, C (1902), 26; Rousseau, I, 218 s.

Si la narración inspira ya poca confianza por su cuño novelesco, pierde desde luego mucho en credibilidad si se examina su fundamento histórico. Por más que los documentos reservados del archivo de Simancas y Madrid han sido investigados por historiadores de las más diversas tendencias, hasta el presente no ha sido hallado rastro de la falseada carta, ni siquiera una alusión a ella (1). La desaparición de parte de la acusación de la consulta correspondiente al 29 de enero de 1767 no constituye razón alguna en contra, pues el caso admite otra explicación. Además ningún historiador ha lanzado contra Isabel de Farnesio acusación de notoria infidelidad. El puro amor familiar de los tres primeros Borbones contribuyó precisamente al arraigo de su dinastía en España (2). Las referencias más antiguas sobre la misteriosa historia de la carta no surgen hasta 1780, por tanto de trece a catorce años después de ocurrido el supuesto hecho, y además es referida con múltiples variantes (3). Según una exposición, se trata de una carta apócrifa del general de la Orden, padre Ricci (4); según otra versión de un libro manuscrito desarrollado en forma epistolar y acompañado de una carta (5). Como destinatario se señala al rector del Colegio Imperial o también al provincial (6).

(1) La carta de Carlos III a Tanucci del 4 de agosto de 1767 no constituye ninguna prueba convincente de la credibilidad de la suplantación de las cartas. Tanucci *escribía a Carlos III el 14 de julio de 1767 (*Archivo de Simancas*, Estado, 6100), que el príncipe de San Nicandro le había preguntado se era vero, che la congiura era di lasciar intatto il solo signor infante Don Luigi, perchè in tal caso avrebbe concluso, che di V. M. e della sua real prole fossero li Gesuiti nemici, e si potrebbe trattare colle regole della giustizia, esaminare che fossero bene le prove di delitto si grande. El rey respondió: *Y por lo que me dizes que el tal te preguntó si hera cierto lo que se decia de mi hermano, te diré que creo que huviera tenido la misma suerte que todos los demas, si Dios no huviese puesto su santa mano, y que han sido infinitas las calumnias que los mismos esparcieron, y levantaron despues de lo sucedido a mi pobre madre que goze de Dios, y a el tambien para poner cizania, y division entre nosotros, ya que no avian podido lograr lo que querian, pero por gracia de Dios tampoco lo lograron, y se puso en claro la verdad, la inocencia, y su maldad (*Archivo de Simancas*, Estado, 6057). Las calumnias contra su madre, atribuidas por el rey a los jesuitas, se refieren al rumor de que los padres habían dicho que el dinero para el motín procedía de las estancias de la reina-madre. Cf. anteriormente, pág. 363.

(2) Danvila y Collado, III, 82 s.; Ferrer del Río, II, 123, n. 1.

(3) En Murr, loco cit. Cordara no menciona la historia de la carta.

(4) Crétineau-Joly (loco cit.), Ravignan (loco cit.) y otros.

(5) Murr, loco cit.; Nonell, loco cit.

(6) Termanini, *Vita del R. P. Lorenzo Ricci, en *poder de los jesuitas*, ms. núm. 28. Cf. Luengo, Diario, XIX, 388, en Nonell, 159, n. 2; Crétineau-Joly, Coxe, Speranza, loco cit.

Como autor del libro y de la carta se indica a dos innominados dominicos (1). Autor de la supuesta carta de Ricci se hubo de confesar el duque de Alba en el lecho de muerte (2). Según otra referencia procedía el escrito de Choiseul (3). Otros afirmaron a su vez haber sido un portugués de nombre Pérez, el que redactó la carta, la cual fué traducida luego en español por el dominico Mañalich (4).

Muy diferente de esta versión es la siguiente. Dos padres de la provincia de Quito, quienes de viaje a Roma, a la Congregación de Procuradores, habían tomado el camino por Madrid y poco antes de pasar la frontera francoespañola fueron detenidos en Figueras por un capitán del regimiento suizo (marzo de 1767) y registrado su equipaje hasta que apareció un pliego con el sello de la nunciatura y el sobrescrito «Il Nunzio». Las cartas fueron remitidas a Madrid, y los padres arrestados en un convento de Gerona. Uno de ellos, Farrain, murió allí a los seis meses, mientras el otro, Recio, no recibió hasta pasados nueve años el permiso de fijar su residencia en Italia (5). Hasta aquí responde la referencia a la realidad histórica.

No ocurre otro tanto con la interpretación. Conseguida la libertad, Recio se hallaba hacia ya bastante tiempo en Roma, cuando cierto día entró en su cuarto un antiguo hermano de religión y le preguntó si se acordaba del caso ocurrido en Figueras y del pliego de cartas con el sobrescrito «Il Nunzio». Como respondiese afirmativamente, le mostró el padre una carta refiriendo cómo Pombal había confesado en su proceso haber sido él quien había hecho sellar con el sello de la nunciatura la carta referente a la ilegitimidad de Carlos III y entregar el pliego a los dos procuradores para que lo llevaran a Roma. Recio no pudo acordarse ya de quién le había

(1) Murr, loco cit.

(2) Ibid.

(3) Schoel, Coxe, Crétineau-Joly, loco cit.

(4) Nonell, loco cit.

(5) Carayon, XV, 23 ss.; Nonell, I, 219 ss. A pesar del permiso para el viaje por parte del gobierno español, no sólo fueron sometidos los baúles a un riguroso registro, sino que los padres hubieron de sufrirlo también en sus personas. Todos los papeles fueron revisados, incluso el higiénico. Por Madrid corrió el rumor que llevaban consigo un millón y medio de pesos para ponerlos a buen recaudo en el extranjero, siendo así que en realidad no llevaban sino sesenta doblones para gastos de viaje. *P. Larrain al padre rector de Barcelona, fechada en Figueras 13 de marzo de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 777; *P. Torres al P. Escorza el 27 de marzo de 1767, *ibid.*; *Torrighiani a Pallavicini el 2 de abril de 1767, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, *Archivo secreto pontificio*.

entregado precisamente el pliego, pero se inclinaba a creer que lo había recibido del provincial Mourin, quien encarecidamente le encargó lo guardase bien.

No se tiene certeza de una confesión semejante hecha por Pombal. En cambio es un hecho que el gobierno español tuvo mucho cuidado de espiar la correspondencia de la nunciatura, como lo demuestran, aun el día de hoy, las numerosas copias de cartas que se conservan en el archivo de Simancas. No ignorando además aquél que a pesar de las medidas de discreción se había traslucido algo sobre las medidas contra los jesuitas, temía que el secreto tan cuidadosamente guardado fuera conocido prematuramente en Roma dando ocasión a que el Papa protestara ante el rey antes de ser un hecho consumado (1). De aquí la revisión de los equipajes en busca de cartas. La larga detención de Recio tiene también su explicación natural en el miedo, real o simulado, al rey, de los ministros españoles de que los ingleses atacasen las colonias americanas. En su requerimiento había acusado ya el fiscal Campomanes a los jesuitas de secretas inteligencias con los ingleses. Bajo esta sospecha fueron retenidos un número no insignificante de misioneros alemanes en conventos de España para evitar que pudieran descubrir al extranjero los secretos militares de los países de las misiones (2). En todo caso, ningún influjo pudo ejercer en la resolución de Carlos III el pliego de cartas hallado, pues la firma del decreto de expulsión se realizó el 27 de febrero y el arresto de los padres no ocurrió hasta el 7 de marzo de 1767.

(1) *Aranda a Roda el 16 de marzo de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 667.

(2) El jesuita Joh. Joseph Göbel, que antes de la expulsión de Méjico había ido a Madrid para arreglar algunos asuntos, había recibido ya del encargado imperial de Negocios Lebxeltern el pasaporte para regresar a Alemania, cuando por presión de Roda se revocó el permiso (*Roda a Aranda el 20 de mayo de 1767, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 667; *Roda a Grimaldi el 24 de mayo de 1767, *ibid.*, Estado, 5062). El 11 de junio de 1767 se ocupó el Consejo extraordinario en el asunto (**ibid.*, Gracia y Justicia, 667). En virtud de su resolución notificaba Roda al ministro del Exterior Grimaldi: *Que de cualquiera manera nunca puede ser conveniente permitirle [Göbel] el pasar por Italia, ni la ida a Alemania por las noticias que podía dar del estado de las cosas en Nueva España, de que se halla muy instruido, como lo ha observado el Consejo por las que ha dado, y que deberá permanecer en Madrid hasta que llegue la noticia del arresto y transporte de los Jesuitas de la América (Roda a Grimaldi el 15 de junio de 1767, *ibid.*, Estado, 5062). En cartas de jesuitas aparece Göbel como hermano coadjutor, Roda le llama padre (Huonder, 108). Cf. Mundwiler en la *Zeitschrift für kath. Theol.*, XXVI (1902), 621 ss.

De idéntica manera sería dado encontrar también para la historia de la carta una explicación acabada. Como ocurre en todos los grandes trastornos, con motivo del tumulto de Madrid circularon rumores de diversa índole acerca del rey. El pueblo, para el cual era un enigma inexplicable la inclinación del monarca hacia un individuo como Esquilache, le atribuyó relaciones ilícitas con la mujer del mismo. Lo mismo ocurrió en el asunto de los jesuitas. No hallándose explicación sobre el proceder de Carlos III respecto de aquéllos, tan en contradicción con la conducta de sus antepasados, cundió la voz de que no era hijo legítimo de Felipe V. Mas esta conseja no nació, en cuanto cabe probarla, sino hasta después de realizada la expulsión, cuando los jesuitas ya se hallaban de camino hacia Italia, y ni siquiera fué su cuna Madrid o España, sino Roma. El 4 de julio de 1767 escribía Du Tillot a Azara: «Hasta en los buletinos de Roma van esparciendo de que el Rey no es hijo de Felipe V. Los Jesuitas oí son capaces de todo: van la frente alta, y, si no se reprime su insolencia con algun acto de vigor, cada día embrollarán mas y se harán mas insolentes» (1). Aun cuando en este pasaje no se achaca a los jesuitas la paternidad directa del rumor, en cambio tal extremo se desprende bastante si se relacionan las dos frases. Tres semanas después notificaba nuevamente Du Tillot a Azara: «Hablarán presto en Roma de un otro sacerdote que he hecho prender y conducir en un calabozo en Placenzia, sin que se sepa el motivo, y he dado órdenes porque se tenga secreto. Es un temerario, que tenía el mismo discurso insolente que corría en Roma sobre la persona sacra del rey, hablando de la Reyna y del Alberoni. Quiero saber si ha sido el primer autor en Placenzia, que es una ciudad de oblatos y fanaticos, la mas vil canalla, y que han hecho tanto papel en Madrid con su Bramieri y sin él. No escribo nada de este aresto a Madrid.» (2)

Que Du Tillot hace responsable a los jesuitas de la paternidad del rumor no puede extrañar mucho, dada su franca hostilidad a la Orden. Prueba no adujo ninguna. No carece de fundamento la sospecha de que la patraña fuese incubada por el partido jansenista de Roma y achacada luego a los jesuitas para confirmar con ello al monarca en su aversión contra la Orden y en la resolución tomada,

(1) *Archivo de la Embajada española de Roma*, Exped. «Parma», 1767.

(2) Du Tillot a Azara el 25 de julio de 1767, *ibid.*

máxime cuando la investigación secreta era proseguida todavía después de la expulsión de los jesuitas.

IX

A propuesta del Consejo extraordinario (1), el día 31 de marzo de 1767 dirigió Carlos III una carta al Pontífice en la cual le comunicaba en breves palabras que por razones apremiantes, por causa de la tranquilidad pública, por el honor de su corona y la paz de sus súbditos, se veía constreñido a expulsar de sus dominios a los jesuitas y enviarlos a los Estados pontificios, para ponerlos bajo la dirección inmediata, tan sabia como piadosa, del Padre y Maestro de los fieles. A fin de que la cámara apostólica no fuera gravada ha designado a cada uno de los desterrados una pensión vitalicia. Dígnese el Papa ver este paso como una ineludible medida de gobierno, a tomar la cual no se había resuelto sino tras largo y maduro examen (2). En la carta adjunta, dirigida al embajador, notaba Grimaldi: por justos y fundados motivos, como es de presuponer, ha tomado el rey la resolución de expulsar la Compañía de Jesús de su reino (3). Al hacer entrega de la carta autógrafa del monarca procure Azpuru soslayar toda suerte de discusión sobre los motivos de la resolución tanto con el Papa y sus ministros como en general con toda persona, y límitese a ensalzar la magnanimidad del monarca, el cual ha designado a todos los expulsos una pensión de cien y noventa pesos, respectivamente.

Tan pronto como llegó el correo fué el embajador a celebrar audiencia. Según su referencia, el Papa exteriorizó repetidas veces su desagrado al leer la carta. A la pregunta que hizo por los motivos de semejante medida, dió el embajador la respuesta que le había sido dictada, a lo cual insistió el Pontífice: ¿Y qué vamos a hacer con toda esta gente? No sé qué respuesta dar a la carta del rey. Inmediatamente después de la conversación con Azpuru, celebró Torrigiani una larga entrevista con el padre general de los jesuitas, luego, por la tarde, una audiencia con el Papa, el cual durante éste

(1) *Consejo extraordinario, 29 de enero de 1767, *Archivo general central de Madrid*, Estado, 3517.

(2) **Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 47.

(3) *Ha tomado el Rey nuestro Señor con la justicia y solidos motivos, que debe suponerse, la resolución de extrañar de sus dominios a los Jesuitas... (*Archivo de Simancas*, Estado, 5054).

y todo el día siguiente daba muestras de una gran intranquilidad. Según afirma Azpuru haber oído de una persona fidedigna, el Papa había resuelto en las conversaciones sostenidas con el cardenal secretario de Estado y con el P. Ricci no admitir a los desterrados en los Estados pontificios (1).

Una vez repuesto en parte Clemente XIII del inesperado golpe, tomó la decisión de dirigirse directamente a Carlos III para por lo menos cumplir con su deber de supremo pastor, aun cuando no lograra reparar el daño (2). En un breve conjuró al monarca a que anulara las medidas adoptadas o al menos que las suspendiera hasta que una comisión mixta examinara el asunto; «entre todas las calamidades, así proseguía el Pontífice, que sobre Nos han descargado en los nueve calamitosos años de nuestro pontificado, ninguna ha sido tan dolorosa para nuestro corazón paternal como la decisión adoptada por vuestra majestad de expulsar a los jesuitas de vuestro reino. ¿Es posible que también tú, hijo mío, quieras afligir a tu padre? ¿Es posible que el rey católico, tan querido nuestro, pretenda colmar el cáliz de nuestra amargura y, con este nefasto golpe, dar en la sepultura con nuestra vejez colmada de lágrimas y de pesar? ¿Es posible que el pío y bondadoso rey de España ponga ahora al servicio de los enemigos de Dios y de la Iglesia aquel poder de su brazo que Dios le otorgara para defensa de la Iglesia y provecho de las almas, privando para siempre a sus vasallos de una Orden que debe su origen y su gloria a aquel héroe de santidad que Dios escogió del suelo hispano para que difundiera su mayor gloria? Mis fuerzas desfallecen al pensar en las tristes consecuencias. Pero lo que más profundamente me llega al corazón es el temor de que el sabio, bondadoso y concienzudo Carlos III, quien al último de sus vasallos no osaría irrogar una injusticia, pone en peligro su eterna salvación al exterminar completamente toda una corporación religiosa consagrada al servicio de Dios y del pueblo, sin investigar, sin oír, ni dar posibilidad a la defensa, arrebatándole además su buen nombre, su patria y sus legítimos bienes. Si esta terrible medida no puede ser

(1) *Azpuru a Grimaldi el 16 de abril de 1767, *ibid.*, 5044. El embajador veneciano Erizzo afirma que el Papa se había sumido en un profundo silencio, sin responder ni siquiera a la pregunta que Azpuru por dos veces le hizo si tenía que transmitir contestación al rey (Erizzo al Dux el 18 de abril de 1767, *Archivo público de Venecia*, Ambasciatore, Roma, 286).

(2) *Torrighiani a Pallavicini el 16 de abril de 1767, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, *Archivo secreto pontificio*.